

	<b>ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ</b> Empresa Social del Estado	Código:	MD-DE-DO-007
		Version:	001
	REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DURANTE LA ROTACIÓN E LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOAS URIBE URIBE DE TULUA	Fecha de Aprobación:	2020-09-09

## TABLA DE CONTENIDO

- [1. OBJETIVO](#)
- [2. ALCANCE](#)
- [3. RESPONSABLE](#)
- [4. DEFINICIONES](#)
- [5. DESCRIPCIÓN](#)
- [6. DOCUMENTOS RELACIONADOS](#)
- [7. REGISTROS RELACIONADOS](#)
- [8. CONTROL DE CAMBIOS](#)

### 1. OBJETIVO

Contar con un documento que regule los procedimientos que apoyan la Relación Docencia Servicio entre la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá y los diferentes centros de educación con los cuales el Hospital tiene relación Docencia - Servicio.

### 2. ALCANCE

Este reglamento aplica a todas los estudiantes y docentes que realicen la rotación en la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

### 3. RESPONSABLE

Gerente  
 Coordinador Grupo Gecoi  
 Lider Proceso Docencia Servicio  
 Docentes  
 Estudiantes

### 4. DEFINICIONES

### 5. DESCRIPCIÓN

Por medio del cual se regulan los procedimientos que apoyan la relación Docencia Servicio entre la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá y los estudiantes de los diferentes centros de educación con los cuales el Hospital tiene relación Docencia - Servicio.

El Gerente de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado en uso de sus funciones Constitucionales y Estatutarias y

### CONSIDERANDO:

- a. Que la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, para garantizar el fortalecimiento de las competencias del ser, saber y, fundamentalmente, el saber hacer de los estudiantes de los distintos programas del área de la salud, establece convenios docente - asistenciales que permiten el desarrollo de prácticas clínicas formativas, según lo establecido en Ley 30 de 1992, el Decreto 0190 del 25 de Enero de 1996 del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, asegurando por estos medios el

- mejoramiento de la calidad de la educación en la región.
- b. Que el Decreto 0190 del 25 de enero de 1996 establece que el personal de la Institución que preste servicios de salud y participe directamente en las actividades docentes asistenciales, tiene derecho a obtener de la institución educativa el reconocimiento académico respectivo, si cumple con los requisitos establecidos por la Entidad Docente.
  - c. Que el Grupo de Educación Superior e Investigaciones (ESI) debe establecer políticas que permitan el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones formadoras del talento humano en salud, local, regional, nacional e internacional y de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.
  - d. Que el Grupo de Educación Superior e Investigación de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, estudio y aprobó los lineamientos para el desarrollo de las prácticas clínicas formativas para los programas del área de la salud, los formatos para presentar los convenios, las actas adicionales y operativas, y el procedimiento para su legalización, el tipo de contratación y el procedimiento para hacer los reconocimientos académicos a los profesionales que supervisan la docencia en los diferentes escenarios de las prácticas formativas en la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, el protocolo para el manejo de riesgos biológicos y accidentes laborales a cursantes de ciencias de la salud y la bitácora que deben diligenciar los estudiantes y residentes en cada rotación, recomendando su adopción Institucional a través de un acto administrativo.
  - e. Que, en consecuencia, de lo anterior,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### DE LA PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA EN EL ÁREA DE LA SALUD

**ARTÍCULO 1. PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA:** Se concibe como un espacio que permite que el estudiante adquiera habilidades en la asistencia a individuos o grupos en las etapas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en procesos educativos y de gestión, desarrolladas todas estas acciones en un espacio real, con experiencias reales.

Es una estrategia para la validación de conocimientos teóricos a partir del entrenamiento en el uso de métodos y herramientas de investigación, de la acción profesional y el desarrollo de condiciones personales en el estudiante a fin de promover procesos de cambio y transformación de la situación de salud, apoyando con ello el mejoramiento de las condiciones de vida y propiciando el desarrollo de los colectivos humanos.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA:** Atienden a los principios enunciados por el Consejo Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior:

**Universalidad:** Multiplicidad y extensión de los ámbitos en los que se despliega el que hacer Institucional. El trabajo académico descansa sobre uno o varios saberes, ya sea que se produzcan a través de la investigación, se reproduzcan a través de la docencia o se recreen, contextualicen y difundan a través de múltiples formas.

**Equidad:** Expresa de manera directa el sentido de justicia con que se opera hacia el interior de los procesos académicos y en un contexto más general, en la no discriminación en todos los órdenes, el reconocimiento de las diferencias y la aceptación de las diversas culturas y sus múltiples manifestaciones.

**Pertinencia:** Capacidad de los programas para responder de manera proactiva a las necesidades del medio.

**Responsabilidad:** Capacidad de los programas para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones.

**Eficacia:** Capacidad para relacionar los propósitos formulados con los logros obtenidos.

**Eficiencia:** Adecuada utilización de los recursos en relación con el logro de los propósitos.

**Ética:** Formación humanística en el marco del respeto a la dignidad, igualdad y libertad de pensamiento y expresión.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA:** Formar profesionales en el área de la salud, cualificados e idóneos, con sensibilidad social y responsabilidad ética, dotados de condiciones personales, capaces de apropiarse de elementos científicos, tecnológicos, educativos y de gestión para propiciar en el individuo y grupos humanos la promoción, prevención, curación, rehabilitación, paliación y recuperación de la salud.

Le permiten a los docentes y estudiantes:

- a. Contextualizar el proceso de aprendizaje.
- b. Desarrollar la sensibilidad social.
- c. Adquirir compromisos con la sociedad en la que se desenvuelven.
- d. Aplicar y validar conocimientos teóricos.
- e. Adquirir habilidades y destrezas en el manejo de métodos y técnicas propias de su profesión.
- f. Empezar acciones de salud con el entorno.
- g. Desarrollar la autonomía, la responsabilidad y la transparencia, que le permita una adecuada relación consigo mismo, con los pacientes y con el entorno.
- h. Desarrollar una actitud crítica, reflexiva y de búsqueda constante que le conduzca a cuestionar, vislumbrar y proponer soluciones a la problemática de salud que se le presente.
- i. Desarrollar en el estudiante habilidades que le permita el conocimiento y manejo de tecnologías de mediana y alta complejidad, orientadas éstas al diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de acuerdo con el nivel de atención que se encuentra.
- j. Promover un marco de ética frente a las necesidades e intervenciones de los pacientes.

A las Instituciones formadoras del talento humano les permite:

- a. Cumplir con su Misión.
- b. Formar profesionales idóneos en el manejo de problemas de salud.
- c. Desarrollar acciones que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

- d. Hacer evidente su presencia o participación en el desarrollo de la comunidad.
- e. Presentar alternativas de solución a los grupos humanos que lo requieran.
- f. Promover el mejoramiento continuo de los procesos clínicos de la institución.

**ARTÍCULO 4. ALCANCES DE LA PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA:** Pueden definirse desde la participación que puedan tener los estudiantes y docentes en proponer, desarrollar o hacer:

- Teorías sobre conservación de la salud y el auto cuidado, basadas en evidencias.
- Acciones de salud para la asistencia a individuos y grupos humanos.
- Referentes conceptuales sobre la descripción de los problemas más relevantes de salud.
- Caracterización de colectivos humanos y los determinantes de la salud.
- Caracterización de las inequidades sociales y en salud.
- Identificación de riesgos individuales y familiares.
- Educación y Promoción en salud.
- Apropiación de herramientas epidemiológicas que permitan vigilar el entorno comunitario.
- Estrategias y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, curación, rehabilitación, paliación y gestión al individuo, grupos e instituciones.
- La recolección, el análisis y presentación de la información.
- Proyectos de gestión en salud.
- Formación investigativa.

**ARTÍCULO 5. ÁREAS DE PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA:** Son especialmente:

- Servicio de Consulta Externa.
- Servicio de Urgencias.
- Servicio de Hospitalización.
- Salas de Cirugía.
- Práctica Comunitaria (APS).
- Investigación.
- Otras a considerar según petición de alguna de las partes.

**ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA:**

- Asesoría y seguimiento a los estudiantes de la práctica clínica, por parte del docente, enfatizando en la formación integral de los estudiantes.
- Consulta bibliográfica y documental de apoyo al proceso de aprendizaje.
- La educación e intervención realizada a individuos, colectivos humanos e instituciones que se relacionen directamente con los objetivos o competencias establecidos por cada programa o asignatura.
- Elaboración de informes y material escrito que sirva de soporte a la práctica tanto a la Institución Educativa como a la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.
- Revisiones de temas, clubes de revista, aprendizaje basado en problema (ABP) y medicina basada en la mejor evidencia disponible.
- Observaciones directas, entrevistas, encuestas, visitas domiciliarias, intervención directa y dirigida y trabajos en grupo.
- Atención en los Servicios de Consulta Externa, Hospitalización, Cirugía y Urgencias.
- Investigación.
- Medicina y salud pública basada en la evidencia.
- Otras que se requieran a juicio de las partes.

**ARTÍCULO 7. PERFIL DE FORMACIÓN:** Al finalizar las prácticas clínicas formativas el estudiante tendrá mayor:

- Compromiso Profesional.
- Capacidad de liderazgo.
- Responsabilidad ética social y humanística.
- Creatividad, innovación y apertura al cambio.
- Capacidad reflexiva y crítica.
- Capacidad para el desarrollo de procesos de comunicación, resolución de problemas y creación de soluciones alternativas.
- Solidaridad y conciencia ciudadana.
- Competencias para preservar la seguridad del paciente.

**ARTÍCULO 8. PERFIL PROFESIONAL:** A través del desarrollo de las prácticas clínicas formativas se propone formar egresados de los programas del área de la salud capaces de:

- Proporcionar atención integral y humanizada a las personas, familias y colectivos con diferentes grados de salud, orientándolos a su autonomía física y mental, siempre respetando su integridad y dignidad.
- Ejercer liderazgo en la conformación de grupos para realizar acciones en la prevención del riesgo en poblaciones expuestas.
- Participar en la conservación y el mantenimiento del equilibrio del medio ambiente.
- Resolver los problemas inherentes de su profesión aplicando diversos métodos, que según sea el caso, lo conduzcan a una toma de decisiones oportuna y precisa, basada en la mejor evidencia científica disponible.
- Desarrollar investigaciones que contribuyan a la solución de problemas de salud y a la búsqueda de nuevos modelos de atención para el mejoramiento de la práctica profesional.
- Gestionar los servicios de salud.
- Desarrollar procesos educativos populares, tendientes a mejorar las condiciones de vida y de salud de las personas, familias y

comunidades.

- Participar en la elaboración, desarrollo, evaluación y control de programas educativos dirigidos a las personas, familias y comunidades
- Participar en la interpretación y aplicación de las políticas de salud pública.
- Gestionar intervenciones sobre determinantes sociales de la salud y el bienestar de las comunidades.
- Promover la salud mediante la intervención intersectorial de los determinantes de la salud.

**ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA DEFINIR EL NÚMERO DE ESTUDIANTES POR ROTACIÓN CLÍNICA:** Los criterios que definen el número de estudiantes a admitir en las prácticas clínicas formativas, en la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado son: Jurídicos, Administrativos, Académicos, Clínicos y Arquitectónicos.

**Criterios Jurídicos:** Los consignados en la Ley 100 de 1993, Libro Segundo: Sistema General de Seguridad Social en Salud; el Decreto 0190 de 1996 que reglamenta la relación Docente Asistencial, el Decreto 1011 de 2006 por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, referido a la educación en las IPS y el Decreto 1665 de 2002 que reglamenta los estándares de calidad de las especializaciones Médicas y Quirúrgicas en Medicina.

**Criterios Administrativos:** Derivan de la reglamentación interna de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, de lo expresado en los convenios Docencia - Asistencial, en las Actas Operativas y de lo definido por las áreas clínicas respectivas.

**Criterios Éticos:** Se refieren a aquellos que garanticen una prestación de servicios de calidad enmarcados por el respetado a la vida, a la dignidad del paciente, a sus familiares y a los trabajadores del servicio de salud.

**Criterios Académicos:** se refiere a lo consignado en los lineamientos institucionales reflejados en los diferentes actos administrativos, en los currículos y programas de desarrollo de competencias clínicas de cada una de las asignaturas de los programas académicos.

**Criterios Clínicos:** Atienden a las condiciones físicas y mentales del paciente, a la preservación de la seguridad del paciente y a la complejidad de los servicios.

**Criterios Arquitectónicos:** Se refieren a la distribución y la ocupación de espacios de acuerdo con las normas establecidas en el diseño de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.

Atendiendo a la capacidad instalada se tiene en cuenta:

- El espacio ocupado por estudiantes en posición cómoda.
- El área ocupada por los equipos.
- La asistencia a pacientes en estado crítico disminuye el número de estudiantes.
- El número de docentes por práctica: A mayor número de docentes mayor número de estudiantes, sin descuidar los criterios arquitectónicos.
- La demanda de servicios - variedad, a una mayor cantidad y variedad de servicios, se requiere mayor número de estudiantes.
- La complejidad de las actividades a realizar. A mayor complejidad menor número de estudiantes.
- Los derechos de los usuarios: De acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los pacientes tienen derecho de aceptar o no a los estudiantes, el número de estudiantes por sala, por tanto se debe garantizar la privacidad y la comodidad del paciente.
- La calidad en la prestación de los servicios: Independiente del nivel de formación en que se encuentre el estudiante, la finalidad de la atención que se brinda al usuario de los servicios de salud debe ser de calidad. La responsabilidad en la atención será directamente proporcional al nivel de formación en que se encuentre el estudiante.

**PARÁGRAFO:** El número de estudiantes por rotación clínica será definido de mutuo acuerdo entre las partes firmantes del convenio, basada en la capacidad docente instalada y espacios físicos en la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado y quedará consignado en la respectiva acta operativa.

La atención al paciente deberá privilegiar la relación estudiante - paciente, en la que prime el respeto, la privacidad, el consentimiento informado, la comodidad y la tolerancia al paciente, evitándose emitir multiplicidad de opiniones en su presencia.

**ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN PROGRESIVA DE RESPONSABILIDADES AL ESTUDIANTE:** A medida que el estudiante avance en sus estudios profesionales, le serán delegadas más responsabilidades y funciones por parte de los docentes responsables de la práctica Clínica Formativa; sin embargo, el estudiante siempre estará bajo la supervisión de un docente idóneo o de un funcionario de la Institución, acreditado por la respectiva Institución académica, para la práctica clínica formativa, que apoye las funciones docentes.

**PARÁGRAFO:** Los funcionarios de la institución que realicen docencia durante el tiempo contratado para la asistencia no podrán dejar de cumplir con sus responsabilidades asistenciales contraídas con la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.

**ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS FORMATIVAS:** Será responsabilidad de la institución formadora del talento humano, ejercida a través de sus docentes acreditados en la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, realizar la evaluación de los resultados de las prácticas clínicas formativas.

**PARÁGRAFO:** La ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado realizará una encuesta de satisfacción con los estudiantes al final de su rotación por la institución, intra o extramural.

**ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS FORMATIVAS:** Son deberes de los estudiantes durante la práctica Clínica formativa, además de lo contemplado en el reglamento Estudiantil vigente, los siguientes:

- Cumplir con los estatutos y reglamentos generales de la Universidad, de la facultad y de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.
- Respetar las normas establecidas en cada una de las áreas por las cuales está rotando.
- Cumplir con las actividades teórico - prácticas establecidas en cada una de los programas académicos.
- Diligenciar y presentar oportunamente los informes y documentos requeridos en su proceso de práctica clínica formativa, que permitan su evaluación y la de la relación Docencia - Servicio.

- Cumplir con los horarios y compromisos asignados dentro del proceso de práctica.
- Utilizar el uniforme designado en cada facultad y portar el carné estudiantil en lugar visible.
- Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general de la Universidad y de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, que le sean encomendados para su práctica clínica.
- La dedicación de los estudiantes por campo de práctica (rotación clínica), será definida de acuerdo con la programación académica en cada asignatura y con los niveles de complejidad en la prestación de los servicios de salud.
- Poseer el esquema de vacunación que lo proteja contra enfermedades infecto - contagiosas, establecidos por las partes.
- Asistir cumplidamente y participar en las actividades académicas que le correspondan.
- Guardar el debido respeto y consideración por todos los miembros de la comunidad de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, respetando sus derechos y actuando conforme con las normas de la moral y de la ética.
- Respetar las opiniones y criterios de los demás y permitir su libre expresión.
- Mantener una adecuada presentación personal.
- Abstenerse de realizar actos de discriminación política, racial, religiosa, étnica o de cualquier otra índole.
- Cumplir con lo establecido en los reglamentos especiales de las dependencias que prestan servicios a los estudiantes.
- Abstenerse de realizar actividades que trastornen el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Abstenerse de utilizar el celular o cualquier otro medio electrónico durante el desarrollo de las actividades docentes y la atención de los pacientes.
- Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas o utilizar medicamentos psicotrópicos, legales o ilegales, salvo aquellos con prescripción médica demostrada.
- Abstenerse de tratar temas, frente a los pacientes, diferentes a los relacionados con el estado de salud de los mismos.
- Abstenerse de conversar en voz alta o generar incomodidad en las salas donde haya pacientes.
- Abstenerse de retirar documentos relacionados con el paciente, historia clínica y afines, sin el consentimiento de su supervisor académico o jefe de la sala.
- Las demás que el ejercicio del proceso Enseñanza-Aprendizaje requiere.

**ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS FORMATIVAS:** Son derechos de los estudiantes en la práctica Clínica Formativa, además de lo contemplado en el reglamento Estudiantil vigente, los siguientes:

- Utilizar responsablemente los recursos de la Universidad y de las áreas de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado donde realiza la práctica clínica.
- Ser asistidos, asesorados, orientados, aconsejados y escuchados por quienes tienen la responsabilidad de desarrollar su práctica clínica por los directivos de la unidad académica a la cual pertenece y de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.
- Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil acordados con las instituciones formadoras del talento humano que tengan firmado un convenio de docencia - servicio la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.
- Presentar por escrito peticiones respetuosas y justas ante el docente, jefe de departamento de práctica, comité de práctica, directivos de la universidad y de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado donde realiza la práctica clínica. La respuesta deberá producirse en los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.
- Ser respetado y reconocido como persona, por toda la comunidad universitaria e Institucional.
- Acogerse, en caso de sanciones disciplinarias, al reglamento vigente de su institución educativa en el momento de cometerse la falta.
- Contar siempre con la presencia de un docente mientras se encuentre en las instalaciones donde se realiza el proceso de enseñanza - aprendizaje.

**ARTÍCULO 14. DEBERES DEL DOCENTE DE PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA:** Son deberes del docente de Práctica Clínica Formativa, además de lo contemplado en el Estatuto Docente de su respectiva Institución formadora del talento humano, los siguientes:

- Dar a conocer a los estudiantes la programación de la práctica clínica formativa y velar por su cumplimiento.
- Elaborar y presentar oportunamente el programa académico a desarrollar en el periodo académico.
- Asistir a las reuniones convocadas por la facultad o el coordinador de prácticas del área clínica, de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado en lo relacionado con la práctica de clínica formativa.
- Orientar a los estudiantes en la rotación clínica asignada.
- Canalizar las inquietudes de los estudiantes relacionados con su proceso formativo.
- Velar porque los estudiantes alcancen los objetivos de la práctica y cumplan con el presente reglamento.
- Realizar las evaluaciones a que haya lugar dentro de la práctica formativa.
- Supervisar y evaluar, al final de cada periodo, el desempeño de los estudiantes y el desarrollo de las competencias clínicas establecidas en la práctica formativa.
- Refrendar las bitácoras y registros de actividades que requiera la administración del escenario para su gestión.
- Presentar los informes requeridos por las instancias respectivas.
- Reportar, inmediatamente, las faltas graves al reglamento interno de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.
- Respetar el cupo de estudiantes establecidos por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado para la rotación.
- Las demás que le sean inherentes a sus actividades en la concordancia con los estatutos y reglamentos de la institución formadora a la que pertenezca el estudiante y la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

**ARTÍCULO 15. DERECHOS DEL DOCENTE DE PRÁCTICA CLÍNICA FORMATIVA:** Son derechos del docente de práctica clínica formativa, además de lo contemplado en el Estatuto Docente, los siguientes:

- Tener un espacio digno en el escenario de la Práctica Clínica Formativa.
- Contar con los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- Presentar propuestas que conduzcan a un mejoramiento de las prácticas clínicas formativas y por ende a la relación Docencia - Servicio.
- Tener acceso a procesos de mejoramiento continuo de las competencias docentes.

**PARÁGRAFO:** Los deberes y derechos del personal que labora en la Institución escogida como campo de práctica para con los estudiantes y docentes por las diferentes instituciones formadores del talento humano, serán los contemplados en el reglamento Interno, establecido por el área de Gestión Humana de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, y los pactados en el convenio Docente -Asistencial.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS CONVENIOS Y ACTAS**

**ARTÍCULO 16.** Las instituciones formadoras del talento humano propondrán para el desarrollo de las Prácticas Clínicas Formativas de sus estudiantes del área de la salud, establecer convenios docente - asistenciales con la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, según lo establecido en el decreto 0190 del 25 de enero de 1996 del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, de acuerdo con el formato que para tal fin se haya diseñado, el cual se anexa y es parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** El formato de convenio será puesto a consideración de la institución formadora del talento humano, y podrá ser modificado según lo que se acuerde entre las dos partes.

**ARTÍCULO 17. ACTA ADICIONAL:** Es el documento complementario del convenio Docente - Asistencial suscrito entre la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado y una institución formadora del talento humano que contiene el programa Conjunto Anual de trabajo que estará compuesto por los planes, programas académicos y demás elementos que desarrollará una unidad académica en un escenario de Práctica Clínica Formativa durante la vigencia del convenio.

**PARÁGRAFO:** Las actas adicionales requieren para su validez, de la refrendación de los signatarios del convenio y tendrán vigencia por el periodo que duren los planes y programas académicos que se propongan, pero nunca por más de la duración del convenio.

**ARTÍCULO 18. ACTA OPERATIVA:** El acta adicional se operativiza a través del plan conjunto anual o semestral de trabajo o acta operativa, que establece las condiciones en que se desarrollará las prácticas formativas de cada programa académico.

**PARÁGRAFO 1:** Las actas operativas requieren para su validez, estar firmadas por representantes de ambas partes. Para el caso de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, será el Gerente de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado ó su delegado.

**PARÁGRAFO 2:** Las actas Operativas tendrán vigencia por el periodo que dure el plan o el programa académico que se proponga, pero nunca por más de la duración del convenio. Se pondrán dar por terminadas cuando la evaluación de los resultados sea negativa, sin que tal hecho implique la terminación del convenio.

**ARTÍCULO 19.** Las actas adicionales y operativas hacen parte integral del convenio docente - asistencial suscrito entre la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado y cada uno de las instituciones formadores y deben presentarse para su aprobación por ambas partes, según los formatos adjuntos a esta resolución.

**ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS ACTAS ADICIONALES:** Para la legalización de las actas adicionales debe adelantarse el siguiente procedimiento:

1. El acta debe ser elaborada por el coordinador del área académica de la respectiva institución académica, con el apoyo del asistente académico del Grupo ESI, según los requerimientos de los distintos programas de pregrado o postgrado adscritos a la respectiva institución.
2. Firmadas las actas, son devueltas a la unidad académica para su legalización en el escenario de práctica.
3. Revisadas por el Coordinador de la relación Docencia - Servicio, éste las remite al escenario de práctica, para su revisión. Éste recoge las observaciones, si fuese necesario.
4. Se presentan las Actas Operativas antes revisadas por ambas instituciones, al comité Docente-Asistencial para su aprobación.
5. Se procede a la firma por las partes autorizadas. En el escenario de práctica por el representante legal de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado o su delegado y en la Universidad correspondiente por el respectivo Decano como delegado del rector, de la institución formadora.
6. Una vez firmadas las dos copias de las Actas Operativas se devuelve una copia a la respectiva Unidad Académica, la cual debe socializarla con los diferentes actores que intervienen en el proceso de enseñanza - aprendizaje y la otra queda en el escenario de práctica.
7. Una vez revisada y aprobada el acta operativa, se envían (dos copias por cada acta) con oficio a la coordinación de la relación Docencia - Servicio, con una anterioridad de por lo menos quince (15) días antes de iniciar la rotación de la práctica Clínica Formativa.

**ARTÍCULO 21.** Cada unidad académica debe llevar un archivo virtual y/o físico por año de la memoria de la relación docencia - servicio con cada escenario de práctica clínica formativa.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE RIESGOS BIOLÓGICOS Y ACCIDENTES LABORALES A ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

**ARTÍCULO 22.** Adoptarse el siguiente protocolo para el manejo de riesgos biológicos y accidentes laborales a estudiantes de las instituciones

formadoras.

1. El alumno asegurado será atendido en el servicio de urgencias, de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado, hasta que sea atendido por su respectiva EPS.
2. Deberá presentar al Coordinador del Grupo ESI los resultados recientes, no mayor de 6 meses, de los siguientes exámenes:
  - VIH.
  - Antígeno de superficie para la hepatitis B.
  - Anticuerpos Contra hepatitis B.
  - Serología VDRL.

Los anteriores exámenes de laboratorio serán indispensables para iniciar su rotación en la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado.

3. En caso de conocerse el paciente fuente, se deberá traer la muestra de sangre de la fuente (o tomar al paciente fuente en persona), con la autorización para la realización de los exámenes médicos mencionados en el anterior numeral.
4. Para el alumno asegurado con tipo de exposición con paciente fuente VIH (+) o fuente desconocida, se le entregará el siguiente tratamiento profiláctico:
  - Zidoiudinatab \*100 mg, 180 capsulas, Dsis 200 mg/8 horas por 4 semanas.
  - Lamivudinatab \*150 mg, 60 capsulas, Dosis 150 mg/12 horas por 4 semanas.
  - Indinavirca\* 400 mg, 180 Dosis: 800 mg/8 horas por 4 semanas (puedereemplazarse por nelfinavir \* 250mg 180 capsulas, Dosis:750 mg/8 horas por 4 semanas).
5. Antes de iniciar el tratamiento, el médico de urgencias ordenará las siguientes pruebas de laboratorio
  - Cuadro hemático.
  - Glicemia.
  - Transaminasas.
  - Bilirrubina.
  - Fosfatasa Alcalina.
  - Colesterol.

6. Cuando la fuente de exposición presente prueba de antígeno de superficie para hepatitis B (AgHBs) Positivo o la fuente desconocida y:

- A. El alumno asegurado expuesto no está vacunado: Aplicar una dosis de gammaglobulina hiperinmunespecífica para hepatitis B (IgHb) a dosis de 0.06 ml/kg vía intramuscular en las primeras 24 horas máximo 5 ml e iniciar esquema de vacunación, para hepatitis B dentro de los primeros 7 días (esquema 0,1,2 y 12 meses) dosis 1 ml (20mcg) vía intramuscular.
- B. El alumno asegurado expuesto pero ya vacunado. Se debe realizar titulación de Ac-HB, si es positiva en la prueba cualitativa (persona vacunada con respuesta adecuada) no se requiere tratamiento y debe hacerse educación al paciente.  
Si la prueba de HBs-Ac es negativa o la titulación es menor de 10mul/ml (persona vacunada con respuesta no adecuada), debe aplicarse una dosis de Ig-HB y un refuerzo de la vacuna en la primera semana, si no se dispone de Ig-HB puede aplicarse la inmunoglobulina standard.

Nota: Si el estudiante expuesto tiene positivo el antígeno de superficie de la hepatitis B positiva no debe aplicarse inmunización pasiva, ni activa (vacunación).

7. Los exámenes de control se tomarán al mes, a los 3, a los 6 y a los 12 meses previa autorización del médico auditor gestor de la aseguradora responsable.

**PARÁGRAFO 1:** Entiéndase por Riesgo Biológico la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del alumno asegurado con cualquier microorganismo (bacteria, virus, hongos, etc., con inclusión de los genéticamente modificados), sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparásitos y cualquier otro tipo de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos.

Un agente Biológico corresponde a los microorganismos (bacterias, virus, hongos, etc.) capaces de originar cualquier tipo de infección alergia o toxicidad en un organismo que se ha expuesto a ellos.

**PARÁGRAFO 2:** Este protocolo podrá ser reajustado según los avances que se den en cada tratamiento establecido y sus modificaciones ser aprobadas por el comité Central de Docencia – Servicio.

**ARTÍCULO 23.** Esquema de vacunación. Todo cursante en la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado deberá demostrar objetivamente estar vacunado contra, mínimo, las siguientes enfermedades:

- Hepatitis A
- Hepatitis B
- Varicela
- Meningococo
- Tétanos
- Difteria
- Tosferina
- Poliomielitis
- Sarampión
- Otra que la situación epidemiológica lo demande.

**6. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

N/A

**7. REGISTROS RELACIONADOS**

N/A

**8. CONTROL DE CAMBIOS**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
<b>Gustavo Bergonzoli</b> Coordinador Gestión del Conocimiento e Innovación	<b>Nini Yojana Renteria Angulo</b> Coordinador de Calidad y Planeación <b>Luisa Fernanda Prieto</b> Profesional de Apoyo Calidad	<b>Diego Fernando Caicedo</b> Coordinador de Calidad y Planeación

Diego Fernando Caicedo @ 2023-06-07, 16:11:18